MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0128-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 08 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 385-2025-MDSA/GM/OGAJ del 29 de abril de 2025, Informe N° 988-2025-MDSA/GM/GDTI del 04 de abril de 2025, Informe N° 1737-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 03 de abril de 2025, Informe N° 008-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-FLAS del 02 de abril de 2025, Informe N° 215-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 30 de enero de 2025, Informe N° 1256-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 28 de diciembre de 2024, Informe N° 21-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-JETT del 28 de diciembre de 2024, Informe N° 8239-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 24 de diciembre de 2024, Informe N° 006-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-HWVA del 19 de diciembre de 2024, Informe N° 1212-2024-MSDA/GM/OGA/OAF del 16 de diciembre de 2024, Informe N°10-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-JEET del 13 de diciembre de 2024, Informe N° 9079-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 10 diciembre de 2024, Informe N° 5748-2024-MDSA/GM/OGSLP del 02 de diciembre de 2024, Informe N° 278-2024-MDSA/GM/OGSLP/MAGR-IO del 29 de noviembre de 2024, Informe N° 4118-2024-MDSA/GM/GDTI del 13 de noviembre de 2024, Informe N° 7005-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 08 de noviembre de 2024, Informe N° 325-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-WNTLL del 07 de noviembre de 2024, Carta S/N (REG. N° 106319) del 20 setiembre de 2024, Orden de Servicio N° 2430-2022 - SIAF N° 5013 del 15 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe

afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.° 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC: 20532542414, por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", por el monto total de S/. 22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario después de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante Carta S/N (REG. N° 106319), de fecha 20 setiembre de 2024, el proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA,

INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 325-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-WNTLL, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Ing. Walter Ticona Llica, Residente de Obra, EMITE INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el Cuaderno de Obra, Conformidad del Residente de Obra (INFORME N° 221-2022-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CCF), Solicitud de Conformidad (CARTA N° 021-2022-M.H.C. SERVICIOS E.I.R.L.), Anexo N° 08, Factura Electrónica. Por consiguiente, ***EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) y una Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles)***, por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, solicita derivar a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de realizar el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 4118-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Arq. Alonso Aragón Calcin, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 7005-2024-MDSA/GM/GDTI/SO, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Obras, REMITE INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, enfatiza que el *Residente de Obra, Ing. Walter Ticona Llica, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) y una Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR" para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";*

Que, mediante Informe N° 278-2024-MDSA/GM/OGSLP/MAGR-IO, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra, EMITE INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, concluyendo con ***OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) y una Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles)***, *por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR*", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, recomienda tramitar el citado expediente para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 5748-2024-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, REMITE INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, enfatizando que el Inspector de Obra, Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, *OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) y una Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR*", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 9079-2024-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 10 diciembre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, correspondiente al "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo, que conforme al INFORME N° 325-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-WNTLL, de fecha 07 de noviembre del 2024 e INFORME N° 278-2024-MDSA/GM/OGSLP/MAGR-IO, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por el Residente e Inspector de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", dicha información es congruente y guarda relación con el Cuaderno de Obra, Conformidad del Residente de Obra (INFORME N° 221-2022-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-CCF), Solicitud de Conformidad (CARTA N° 021-2022-M.H.C. SERVICIOS E.I.R.L.), Anexo N° 08, Factura Electrónica. Por consiguiente, sugiere previo a emitiré el Acto Resolutivo, solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Informe N° 1212-2024-MSDA/GM/OGA/OAF, de fecha 16 de diciembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, sobre la base del Informe N° 10-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-JEET, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Elva Ticona Toledo, Asistente Financiero de la Oficina de Administración Financiera, PROCEDE CON DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, a fin de que se derive a la Sub Gerencia de Obras para que proceda con realizar el levantamiento de las observaciones citadas, concerniente al "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-HWVA, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Henry Williams Villanueva Apaza, Residente de Obra, REMITE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, aclarando que el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA ES PROCEDENTE**, en mención a lo prescrito en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual prescribe en su *Art. 6° "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia" y Art. 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente",* concluyendo, continuar con el trámite correspondiente, por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 8239-2024-MDSA/GM/GDTI/SO, de fecha 24 de diciembre del 2024, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Obras, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, enfatizando que el *Residente de Obra, Ing. Henry Williams Villanueva Apaza, EMITE OPINIÓN PROCEDENTE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) y una Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR" para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";*

Que, mediante Informe N° 1256-2024-MDSA/GM/OGA/OAF, de fecha 28 de diciembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, sobre la base del Informe N° 21-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-JETT, de fecha 28 de diciembre del 2024, EMITE OPINIÓN AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, concerniente al "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatizando que el citado expediente de reconocimiento de deuda cuenta con opinión favorable del Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento. Asimismo, advierte, que el mencionado expediente de reconocimiento de deuda se encuentra **ANULADO** EN SU FASE DE COMPROMISO PARA EL CIERRE ANUAL DEL EJERCICIO 2023, en cumplimiento con la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 *"Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Publico y Otras formas organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los predios intermedios",* no teniendo incidencia para un nuevo compromiso del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, solicita opinión legal sobre la procedencia o denegación del reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, mediante Informe N° 215-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 30 de enero del 2025, la CPC. Cristina Quispe Cuayla, encargada de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, concerniente al "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", precisando que de acuerdo a lo verificado en el Presupuesto Institucional, se observa que se apertura META, solo para pagos de reintegros de construcción civil para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-FLAS, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. Franz Ittman Alca Soto, Residente de Obra, REMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA TRÁMITE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, por el monto de **S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles)**, a favor del contratista M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien presto "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR" al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el periodo del año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 988-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 1737-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Obras, REMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA TRÁMITE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, indicando que el *Residente de Obra, Ing. Franz Littman Alca Soto, REMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL al reconocimiento de deuda a favor del proveedor M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR" para la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";*

Que, mediante Informe Legal N° 385-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 29 de abril del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, por concepto del "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles)** con Rebaja Presupuestal de S/. 12,920.00 (Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), a favor de la Empresa **M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2022, el monto de **S/. 9,880.00 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2430-2022 - SIAF N° 5013, a favor del proveedor **M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, concerniente al "SERVICIO DE MINICARGADOR DE 70HP, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR", para el Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA MANZANA L-006 DE LA ASOCIACIÓN CUA-1 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al proveedor **M.H.C. SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Oficina de Contabilidad (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)
Interesado (01)